



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE  
NUESTRA DIVERSIDAD”

### ACUERDO REGIONAL N° 043-2012-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 10 de julio de 2012

#### VISTO:

El Oficio N° 231-2012-GR.LAMB/CD, Reg. SISGEDO N° 435316 de fecha 09 de julio de 2012, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Señor de Sipán fue un poderoso gobernante que se encontraba en la cúspide de su organización política y militar, dotado de atributos semidivinos, representante de los Moche, controlaba la zona norte de esta importante cultura perteneciente al “*Período de los Desarrollos Regionales Tempranos*”. Con este hallazgo en el Monumento Arqueológico de Huaca Rajada – Sipán se dio inicio al descubrimiento de un conjunto de contextos funerarios a los cuales se han denominado las “*Tumbas Reales de Sipán*” resultado de los trabajos de investigación de arqueólogos, antropólogos y estudiantes de la especialidad, liderados por el doctor Walter Alva Alva, la antropóloga Susana Meneses y el Arqueólogo Luis Chero Zurita

Que, este suceso aporta nuevas fuentes para aclarar hechos históricos y reconstruir la forma como vivieron los Moche importante cultura de la América Precolombina, ampliando así la visión de los expertos y evidenciando, con mayor precisión, las costumbres, prácticas, usos y demás, que tenían los pobladores de esta zona.

Que, el descubrimiento de la Tumba Real del Señor de Sipán el 20 de Julio de 1987, marca un hito importante en la arqueología peruana y mundial, tratándose del primer contexto funerario intacto de un gobernante del antiguo Perú que se descubre científicamente. El impacto que produjo este hallazgo ha cambiado el conocimiento de la Cultura Mochica, activando el interés por el pasado del Perú, con una difusión mundial sin precedentes. El Señor de Sipán se ha convertido en un ícono regional y nacional, motivo de orgullo e identidad de nuestra región, magnífico entierro que junto con las demás “*Tumbas Reales*” progresivamente descubiertas en la plataforma funeraria del santuario de Sipán, causaron un gran impacto en el mundo académico, en la identidad cultural de los peruanos, y en el desarrollo de la región de Lambayeque, hoy convertida en un destino turístico, tal como lo afirman los descubridores.

Que, actualmente existen imprecisiones respecto a la fecha real de su descubrimiento, en la mayoría de libros de consulta, textos e infolinks, se cita el año 1987 y con mayor precisión el mes de julio, pero ninguno de ellos precisa el día en que aconteció este magnífico suceso y si lo hacen la cita es errada.

Que, mediante Oficio N° 208-2012-GR.LAMB/CD de fecha 19/06/2012 el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque solicita información, la misma que es respondida mediante el Oficio N° 334-2012-D-MTRS-UNL de 04 de julio de 2012



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE  
NUESTRA DIVERSIDAD”

### ACUERDO REGIONAL N° 043-2012-GR.LAMB./CR

mediante el que los arqueólogos y actuales responsables del “*Museo Tumbas Reales de Sipán*”, señores Walter Alva Alva y Luis Chero Zurita nos señalan que gracias a este descubrimiento y la construcción de los museos, Lambayeque ha pasado a convertirse en uno de los más importantes destinos turísticos del Perú, y por esto el día 20 de julio (fecha del descubrimiento) debe ser incluido entre las fechas cívicas regionales.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su Artículo 21° señala que es obligación del Estado la protección y difusión del patrimonio cultural, señalando en su Artículo 191° que “*los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones*”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su Artículo 63°, inciso a), que son funciones en materia de turismo formular concertadamente, aprobar y ejecutar, las estrategias y el programa turístico de la región, indicando en su inciso d), la función de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala también en su Artículo 47° inc. k), que es función de los gobiernos regionales: “*promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las Instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales*”.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2012;

#### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que el 20 de Julio de cada año, se conmemore en toda la Región Lambayeque el “*Día del Descubrimiento de la Tumba Real del Señor de Sipán*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las municipalidades provinciales de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe y a sus correspondientes municipalidades distritales y de centros poblados, así como a las dependencias del Gobierno Regional de Lambayeque, en especial a las gerencias regionales de Turismo y Comercio Exterior y de Educación, la elaboración, difusión y ejecución de un conjunto de actividades que deberán realizarse en este día, a fin de promocionar de manera adecuada la importancia de este suceso histórico de trascendencia nacional.



## **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL**

---

**“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE  
NUESTRA DIVERSIDAD”**

**ACUERDO REGIONAL N° 043-2012-GR.LAMB./CR**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente norma regional sea comunicada a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de que se dispongan las acciones correspondientes para su implementación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**